

EXPEDIENTE: 00652/INFOEM/IP/RR/A/2010.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVBGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE FINANZAS, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, mediante el Recurso de Revisión **00652/INFOEM/IP/RR/A/2010**, por lo que se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de abril de 2010, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado vía **SICOSIEM**, lo siguiente:

“De la manera más atenta solicito a usted:

Me proporcione en archivo adjunto, vía SICOSIEM, copias debidamente digitalizadas del ejercicio del Programa de Apoyo a la Comunidad de los años 2007, 2008 y 2009 del Diputado de la LVI Legislatura Marcos Jesús Acosta Menéndez. Favor de especificar beneficiarios (Personas Físicas, Personas Morales, Municipios y Comunidades) así como los montos asignados respectiva y particularmente, de acuerdo a el registro de vales y/o cheques que obra en la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad”. **(sic)**

La solicitud de información fue registrada por **EL SICOSIEM** con el número **00089/SF/IP/A/2010**.

II. Con fecha 11 de mayo de 2010 **EL SUJETO OBLIGADO** requirió prórroga del plazo para contestar:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del Acuerdo de Ampliación de fecha 11/05/2010, mediante el cual se detalla prórroga de solicitud lo referente a su petición” **(sic)**.



**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00089/SF/IP/A/2010**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00089/SF/IP/A/2010, de fecha diecinueve de abril del año en curso, presentada por el C. [REDACTED], a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SICOSIEM, se:

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 4, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00089/SF/IP/A/2010, presentada por el C. Héctor Tomás Mejía González...

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00089/SF/IP/A/2010.

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: "De la manera más atenta solicito a usted:

Me proporcione en archivo adjunto, vía SICOSIEM, copias debidamente digitalizadas del ejercicio del Programa de Apoyo a la Comunidad de los años 2007, 2008 y 2009 del Diputado de la LVI Legislatura Marcos Jesús Acosta Menéndez. Favor de especificar beneficiarios (Personas Físicas, Personas Morales, Municipios y Comunidades) así como los montos asignados respectiva y particularmente, de acuerdo a el registro de vales y/o cheques que obra en la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad"; (sic); en términos del artículo 46 de la citada Ley, se hace valer una ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la solicitud de información, el cual será de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, toda vez que se está recabando la información para dar contestación a la solicitud de información formulada por el C. [REDACTED]

Así lo acordó y firma la Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**



SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEUDO PONENTE N.º. 300, PTA. 345 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000
TEL. (01 722) 276 00 66 FAX 276 00 66
sippe.finanzas@edomez.gob.mx

EXPEDIENTE:	00652/INFOEM/IP/RR/A/2010.
RECURRENTE:	<div style="background-color: black; height: 15px; width: 100%;"></div>
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE:	COMISIONADO ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 19 de mayo de 2010, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio número 203041000-373/2010, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.” **(sic)**.

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó como **Anexos** los siguientes documentos:

EXPEDIENTE: 00652/INFOEM/IP/RR/A/2010.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, México, a 18 de mayo de 2010
Oficio No. 203041000-373/2010

CIUDADANO
[REDACTED]
PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 6, 11, 12, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV, 41, 45 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00089/SF/IP/A/2010** que realizó el día diecinueve de abril del año en curso, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203461000/004/2010, emitido por la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

No omito comentarle, que la información relacionada con los montos asignados en particular a cada beneficiario, se encuentran a su disposición para consulta "in situ", en nuestras oficinas ubicadas en Lerdo Pte. 300, Palacio de Gobierno, segundo piso, puerta 360, colonia Centro, Toluca, Méx., previa cita concertada con la Lic. Irlaene A. Galván Ponce, al teléfono 01(722)1-67-81-71, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Lo anterior, debido al volumen de la información; asimismo, de requerir alguna copia que sea de su interés podrá obtenerla previo pago de los derechos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
TITULAR DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.c.p. Archiveministerio
om

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONENTE No. 300, PTA. 345 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 59000
TEL. (01 722) 276.00.66 FAX 276.00.66
uippe.finanzas@edomex.gob.mx



EXPEDIENTE:	00652/INFOEM/IP/RR/A/2010.
RECORRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE:	COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Debido a la cantidad de hojas de que constan los otros dos anexos, se tiene por reproducidos.

IV. Con fecha 31 de mayo de 2010, **EL RECORRENTE** interpuso el respectivo recurso de revisión, mismos que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00652/INFOEM/IP/RR/A/2010** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“El Sujeto Obligado no entrega la información referente los montos y tipos de apoyo otorgados respectiva y particularmente por el Diputado Marcos Jesús Acosta Menéndez a los beneficiarios, de los años 2007, 2008 y 2009 del Programa de Apoyo a la Comunidad.

1. La respuesta es desfavorable ya que se proporciona la información de manera incompleta
2. El Sujeto Obligado no privilegia el principio de máxima publicidad de la Ley” **(sic)**.

V. El recurso **00652/INFOEM/IP/RR/A/2010** se remitió electrónicamente siendo turnados, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chopov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. Con fecha 9 de junio de 2010 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado y por otro lado, turnó a **EL RECORRENTE** los siguientes alcances a la respuesta en los que pone a disposición vía electrónica sin costo alguno toda la documentación requerida. Lo anterior a efecto de dejar sin materia el recurso de revisión objeto de esta Resolución, en los siguientes

EXPEDIENTE: 00652/INFOEM/IP/RR/A/2010.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

C. HÉCTOR TOMÁS MEJÍA GONZÁLEZ
VS.
ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

**C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E :**

ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, en mi carácter de Presidenta del Comité de Información de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; vengo a rendir **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM); que el acto impugnado se hace consistir en: "El Sujeto Obligado no entrega la información referente los montos y tipos de ayuda otorgados respectiva y particularmente por el Diputado Marcos Jesús Acosta Menéndez a los beneficiarios, de los años 2007, 2008 y 2009 del Programa de Apoyo a la Comunidad." (sic); expresando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"f. La respuesta es desfavorable ya que se proporciona la información de manera incompleta

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, LERDO PTE. No. 300, PLANTA 3AV,
PLANTA ALTA, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
TEL: (01722) 2760006, FAX: 2760004
www.admfin.gob.mx



2. El Sujeto Obligado no privilegia el principio de máxima publicidad de la Ley" (sic).

II. HECHOS.

- I. Con fecha diecinueve de abril de dos mil diez, el C. [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual requiere la siguiente información:

"De la manera más atenta solicito a usted:

Me proporcione en archivo adjunto, vía SICOSIEM, copias debidamente digitalizadas del ejercicio del Programa de Apoyo a la Comunidad de los años 2007, 2008 y 2009 del Diputado de la LVI Legislatura Marcos Jesús Acosta Menéndez. Favor de especificar beneficiarias (Personas Físicas, Personas Morales, Municipios y Comunidades) así como las montas asignadas respectiva y particularmente, de acuerdo a el registro de vales y/o cheques que obra en la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad." (sic)

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), asignó el número de expediente 00089/SF/IP/A/2010.
- III. Con fecha diecinueve de abril de dos mil diez, mediante oficio número 203041000-282/2010 la Unidad de Información requirió al servidor público habilitado de la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED]
- IV. Mediante acuerdo de fecha once de mayo de dos mil diez, se notificó al C. [REDACTED] la ampliación del término para atender su solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, se notificó vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) la respuesta a la solicitud de información del C. [REDACTED]
- VI. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), se presentó recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas.



EXPEDIENTE:

00652/INFOEM/IP/RR/A/2010.

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



EXPEDIENTE: 00652/INFOEM/IP/RR/A/2010.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

09/06/2010

Correo de Infoem - Alcance a respuest...



Poder Ejecutivo Secretaría de Finanzas <finanzas@itaipem.org.mx>

Alcance a respuesta de solicitud de información 00089/SF/IP/A/2010

1 mensaje

Poder Ejecutivo Secretaría de Finanzas <finanzas@itaipem.org.mx>
Para: tomasmejia@edomex.com
Cc: pillovis-13@hotmail.com

9 de junio de 2010 17:48

C: [REDACTED]

Sobre el particular, sírvase encontrar, en archivo adjunto, copia del oficio número 203041000-441/2010, mediante el cual se manda, en alcance a la solicitud de información pública número 00089/SF/IP/A/2010, de forma sistematizada la relación de los beneficiarios apoyados por el Diputado Marcos Jesús Acosta Menéndez, con recursos del Programa de Apoyo a la Comunidad, durante los años 2007, 2008 y 2009, desglosada por nombre de beneficiario, municipio, comunidad, tipo de obra e importe.

3 archivos adjuntos

OFICIO DE ALCANCE 089 UIPPE.pdf
257K

ANEXOS ALCANCE 089 (1).pdf
3076K

INFORME DE JUSTIFICACION 089.pdf
1097K

Derivado de la cantidad de hojas que contienen los anexos señalados, se tiene por transcritos.

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó tanto a **EL RECURRENTE** como a este Órgano Garante un archivo en formato *Zip* con los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de enero de 2010, de los cuales por el número de imágenes que son.

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta, aportó Informe Justificado y sendos alcances en los que entregó electrónicamente y sin costo a **EL RECURRENTE** y dio constancia de lo mismo a este Órgano Garante para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y los alcances que al efecto envió a **EL RECURRENTE** y a este Órgano Garante.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

Esto es, que se estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar los textos de la solicitud y de los alcances, mismos que se han transcrito puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una modalidad de consulta *in situ* a la entrega sin costo de la misma.

De este modo, se observa que se satisface la solicitud formulada por **EL RECURRENTE**, o sea, la entrega electrónica de la información.

EXPEDIENTE: 00652/INFOEM/IP/RR/A/2010.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el C [REDACTED] en términos del Considerando Cuarto de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” su conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2010.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 00652/INFOEM/IP/RR/A/2010.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN No. 00652/INFOEM/IP/RR/A/2010.**